



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), Cinco (05) julio de dos mil veintidós (2022)

Solicitante	FABRIQUINDIO S.A.S NIT 890.003.167-4
Abogada:	Claudia Milena Hincapié Álvarez,
Demandante:	Pedro Claver Gómez Hoyos
Demandado:	Omar Cardona Mejía y Otros
Radicado:	630013103002-1993-07325-00
Asunto:	Requiere

1.Se ordena requerir a la profesional en derecho CLAUDIA MILENA HINCAPIÉ ÁLVAREZ para que cumpla el requerimiento realizado por este Juzgado en auto del 28 de abril de 2022, que dispuso:

Habiéndose requerido a la profesional del derecho citada en el asunto, y como quiera que de acuerdo nueva búsqueda realizada por el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia no se ubicó el expediente de la referencia en la caja No. 793 ¹, por el término de ejecutoria de esta providenciay por intermedio del Centro de Servicios Judiciales en coordinación con la secretaria de esta despacho requerir al peticionario (a) al correo abogadaurbanistica@gmail.com, para que cumpla lo ordenado en auto anteriory allegue copia del poder otorgado por el señor ANIBAL ECHEVERRI BOTERO en calidad de representante legal de la sociedad de la referencia el cual no se encuentra anexo a las peticionadas presentadas por la petente.

2. De otro lado, se ordena por Secretaria se agoten los trámites ordenados en providencia del 28 de abril de 2022.

3. Se ordena al Centro de Servicios en coordinación con la Secretaria notificar

el contenido de esta providencia a la peticionaria al correo electrónico:
abogadaurbanistica@gmail.com.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS
Juez

G.M

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76183235dea0e3d79209757d459636c58da36812007b6077dd5cc2fb07f7c375**

Documento generado en 05/07/2022 07:44:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>